



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
**TURBO, ANTIOQUIA**

---

Ocho de abril de dos mil veintidós

Providencia:	Auto de Sustanciación N° 145
Radicado N°	05837 31 84 001 2020 00241 00
Proceso	Impugnación de la paternidad filiación extramatrimonial
Demandante	Alfredo Quintana Grau
Demandado	Dianeri Quintana Grau
Decisión	Ordena integrar

Revisada la actuación en el presente proceso, observa el despacho que los jóvenes CRISTIAN DAVID QUITANA TRECO nacido el día 3 de abril de 2002 y ALFREDO MANUEL QUINTANA TRECO nacido el 6 de abril de 2004, para quienes se solicita la modificación de sus estados civiles a la fecha ya ostentan la mayoría de edad, luego, conforme al contenido del artículo 218 del CC, modificado por el artículo 6° de la Ley 1060 de 2006, y en aras de proteger los derechos de los mismos, se ORDENA VINCULAR a ambos jóvenes al presente proceso en el estado en que se encuentra.

Para tales efectos se ordena notificarle la presente demanda, a cada uno, en la forma establecida en el artículo 291 del CGP, y darle traslado de la misma por el término de veinte (20) días, para por intermedio de apoderado, procedan a ejercer el derecho de defensa que le asiste, y solicite cada uno las pruebas que considere pertinentes, traslado que se surtirá con la remisión de la demanda y sus anexos, según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del decreto 806 de 2020.

El enteramiento de los vinculados queda a cargo de la parte interesada.

**NOTIFIQUESE,**

**JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO  
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRICO  
Fijado el **11 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 a.m.



**NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS**  
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)